



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintisiete (27) de enero de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNÁNDEZ  
Demandado : WILLIAM BERMÉO GARZÓN  
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00731-00

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ., en contra de WILLIAM BERMEO GARZON., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 02 de diciembre de 2020 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**